

**RESOLUCIÓN No. -----**  
**(00 de ----- de 2015**

**POR EL CUAL SE ESTABLECE Y SE ADOPTA EL PROGRAMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL.**

La Gerente del Hospital San Nicolás ESE de Versalles – Valle del Cauca , en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 594 de 2000 y el Decreto 2578 de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 80 de 1989 por medio del cual se creó el Archivo General de la Nación establece los reglamentos y parámetros archivísticos para racionalizar la organización de la gestión documental en las entidades del estado y proteger el patrimonio histórico de la Nación.

Que el Acuerdo 07 de 1995, Artículo. 20, emanado por la Junta Directiva del Archivo General de la Nación. Por medio del cual se expide el Reglamento general de Archivos; señala que las entidades oficiales serán responsables de la gestión de los documentos y de la administración de sus archivos y ejercerán el control de la documentación, durante todo su ciclo vital (archivo de gestión. Archivo, central y archivo histórico).

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 8,15, 20, 23 y 74 señala que es obligación del estado proteger el Patrimonio Documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho de petición, el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia T-443 de 1994, ha resaltado y definido claramente los deberes de las entidades que manejan archivos, la importancia de los archivos en la garantía de los derechos fundamentales. En la sociedad informatizada, la información representa poder social. Las personas o entidades que recogen, procesan o transmiten datos tiene el deber de conservar y custodiar debidamente los bancos de datos y archivos que los contienen, como una condición necesaria para el goce y la eficacia de los derechos.

Que la ley 594 de 2000 “Ley General de Archivos para Colombia” en su Artículo sexto, literal b) establece que los Consejos territoriales de Archivo de acuerdo con su función, deben brindar asistencia en los procesos de planeación y programación de acciones archivísticas.

Que la Ley 594 de 2000 - Ley General de Archivos- del Archivo General de la Nación en su Artículo 21 regula que todas las entidades deberán elaborar programas de

gestión de Documentos, pudiendo contemplar el uso de tecnologías y soportes siempre y cuando se observen los principios y procesos archivísticos.

Que en cumplimiento de la Ley 594 de 2000“ Ley General de Archivos” Artículo 12 señala que es responsabilidad de la administración pública la gestión de los documentos y la administración de sus archivos.

Que el Decreto 2578 de 2012, reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, establece la Red Nacional de Archivos, deroga el Decreto 4124 de 2004 y dicta otras disposiciones relativas a la administración de los archivos del Estado

Que el Decreto 2609 de 2012, “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”, establece dentro de Instrumentos archivísticos para la gestión documental, Artículo 8, el Programa de Gestión Documental PGD.

Que para el cumplimiento de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer y adoptar el Programa de Gestión Documental del Hospital San Nicolás ESE de Versalles – Valle del Cauca, como el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. (Anexo Único: Programa de Gestión Documental).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CAMPO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GESTION DOCUMENTAL: El PGD institucional se aplicará en todas las dependencias del hospital.

**ARTÍCULO TERCERO:** SOCIALIZACION: El Programa de Gestión Documental deberá socializarse a todos los funcionarios, independientemente de su tipo de vinculación.

**ARTICULO QUINTO:** Rige a partir de la fecha de su expedición.

Versalles – Valle del Cauca, a los -----días del mes de ----- de 2015.

**CONSTANZA MANRIQUE R**

Gerente